



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2121-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Igualdad de Género.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de abril de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de abril de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Incluir en los tipos de violencia contra las mujeres, la violencia por acoso, entendida como cualquier acto por el cual se asecha a la víctima, se persigue de forma obsesiva, espía, se intimida a través de llamadas por teléfono, mensajes escritos de manera constante hasta llegar a amenazar y cometer delitos violentos en contra de ella.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 1º, párrafo tercero y 4º, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 6.</b> Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>VI. ...</b></p>	<p><b>Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 6 recorriendo los subsecuentes de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona la fracción VI al artículo 6 recorriendo las subsecuentes de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p><b>Artículo 6.</b> Los tipos de violencia contra las mujeres son:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI. Violencia por acoso.</b> Es cualquier acto por el cual se asecha a la víctima, se persigue de cualquier forma obsesiva, espía, se intimida a través de llamadas por teléfono, mensajes escritos de manera constante hasta llegar a amenazar y cometer delitos violentos en contra de ella.</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.</p>

KJL